



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 256- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 JUL 2023

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 04 de julio de 2023, inserto en el Informe N.º 118-2023/GRP-402000-402300 de fecha 04 de julio de 2023, Informe N.º 456-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 04 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N.º 244-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 03 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N.º 372-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de diciembre de 2022, Informe N.º 50-2023/GRP-402000-COM.SELEC de fecha 20 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regionales N.º 558-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-GR de fecha 14 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 558-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-GR** de fecha 14 de junio de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la Nulidad de Oficio de los actos del procedimiento de selección: Licitación Pública N.º 007-2022-GSRMH-G-1, cuyo objeto de la convocatoria es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO N.º 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por contravención de las normas legales, respecto al artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **RETROTRAER** a la etapa de Convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante **Informe N.º 50-2023/GRP-402000-COM.SELEC** de fecha 20 de junio de 2023, el Presidente del Comité de Selección alcanza al Jefe de la Sub División de Obras la información respectiva en el cual **RESUELVE** la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N.º 007-2022-GSRMH-G-1: EJECUCION DE OBRA: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por contravención de las normas legales, respecto al artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **RETROTRAER** a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa;

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 372-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 15 de diciembre de 2022, en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: " Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial y Primario de la Institución Educativa N.º 14389 de la Localidad de Cumbicus Bajo del Distrito de Pacaipampa - Ayabaca - Piura", con CUI N.º 2338541, mediante Acto Resolutivo cuyo presupuesto para su ejecución asciende a la suma de S/3'512,263.71 (Tres Millones Quinientos Doce Mil Doscientos Sesenta y Tres con 71/100 Soles) incluido gastos generales utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de noviembre de 2022, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de la Ejecución de la Obra será mediante Licitación Pública (Modalidad de Ejecución a Suma Alzada), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	196,845.52
2	ESTRUCTURAS	946,975.36
3	ARQUITECTURA	1,047,849.56
4	INSTALACIONES SANITARIAS	76,062.00
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	79,157.27
COSTO DIRECTO		2,346,889.71
GASTOS GENERALES (10.00 %)		234,688.97



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 256-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

06 JUL 2023

UTILIDAD (7.00 %)	164,282.28
SUB TOTAL	2,745,860.96
IGV (18.00 %)	494,254.97
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	3,240,115.94
PLAN DE CONTINGENCIA	26,219.60
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	110,841.10
SUPERVISION (4.00 %)	135,087.07
COSTO TOTAL	3,512,263.71

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 244-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 03 de julio de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2023, por Inclusión de (01) Proceso de Selección: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", correspondiente al monto de S/. 3'377,176.64 (Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Seis con 64/100 Soles), según el Anexo 01 de la presente resolución;

Que, con **Informe N.º 456-2023/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 04 de julio, el Responsable del Equipo de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración para que solicite a la Gerencia la aprobación del expediente de contratación a través de la Resolución correspondiente a fin de continuar con el trámite para la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, con **Informe N.º 118-2023/GRP-402000-402300** de fecha 04 de julio, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente de la Sub Región Morropón – Huancaabamba la aprobación del expediente: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 3'377,176.63 (Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Seis con 63/100 Soles), con un plazo de ejecución de la obra de Ciento Cincuenta (150) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada, dicha contratación cuenta con certificación presupuestal;

Que, mediante el **proveído de Gerencia** de fecha 04 de julio de 2023, inserto en el **Informe N.º 118-2023/GRP-402000-402300** de fecha 04 de julio de 2023, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar resolución de aprobación de expediente de contratación;

Que, a través de la **DIRECTIVA N.º 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26º determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27º determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 256 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 JUL 2023

técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N.º 30225 modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18º de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32º del D.S. N.º 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Disponibilidad Presupuestal para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBIUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 3'377,176.63 (Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Seis con 63/100 Soles), con precio vigentes con un plazo de ejecución de la obra de Ciento Cincuenta (150) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada, dicha contratación cuenta con certificación presupuestal;

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 256 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

06 JUL 2023

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Expediente de Contratación para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 14389 DE LA LOCALIDAD DE CUMBICUS BAJO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 2'377,176.63 (Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Seis con 63/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre del 2022 con un plazo de ejecución de la obra de Ciento Cincuenta (150) días calendario y será convocado por el sistema a suma alzada. dicha contratación cuenta con certificación presupuestal;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

G. WALTER HUANCAS CHINCH
GIP 107258
Gerente Sub Regional